

RESOLUCIÓN N.º 241 DEL 12 DE MAYO 2021

POR MEDIO EL CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 2427 DEL 20 DE SEPTIEMBRE 2019 Y RESOLUCION N.º 2528 DEL 01 DE OCTUBRE 2019 RESOLUCION NO. 1047 DEL 24 DE MAYO 2019, QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD

EI DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL MAGDALENA

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, artículos 4, 12, 13 y siguientes de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016 y la resolución 9555 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del mencionado artículo establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 0614 del 7 de Junio de 2012 por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Atlántico.

Que mediante Resolución **1047 del 24 de mayo 2019**, proferida por la Dirección Regional Magdalena, se otorgó *Licencia de Funcionamiento Bienal* a la **FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL** para desarrollar la modalidad de **HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD**, por el término de dos (2) años, en poblaciones Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, cuyo

RESOLUCIÓN N.º 241 DEL 12 DE MAYO 2021

POR MEDIO EL CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 2427 DEL 20 DE SEPTIEMBRE 2019 Y RESOLUCION N.º 2528 DEL 01 DE OCTUBRE 2019 RESOLUCION NO. 1047 DEL 24 DE MAYO 2019, QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD

diagnóstico permita el cuidado de la madre sustituta, en la sede operativa y administrativa ubicada en la calle 15 N° 21-29, Santa Marta Departamento del Magdalena.

Que por error involuntario se colocó en el resuelve Artículo primero de las aclaratorias Resolución N.º **2427 del 20 de septiembre 2019 y Resolución N.º 2528 DEL 01 DE OCTUBRE 2019**, la palabra “y/o”, no está acorde al Lineamiento.

Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 45 señala: “**ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que la corrección prevista en el acto administrativo referido cumple con los presupuestos del artículo en cita, y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la entidad ICBF mediante la Resolución 2887 de 31 de octubre de 2018, razón por la cual se procederá a corregir el yerro aludido,

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CORREGIR el Artículo Primero de las aclaratorias Resolución N.º **2427 del 20 de septiembre 2019 y Resolución N.º 2528 DEL 01 DE OCTUBRE 2019**, el cual quedará así: **ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal a la a la **FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL**, Identificada con NIT N° 802.007.962-1, por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto Administrativo, por los argumentos expresados en la parte motiva, en la modalidad de **HOGAR SUSTITUTO** para la atención de las siguientes poblaciones Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos

RESOLUCIÓN N.º 241 DEL 12 DE MAYO 2021

POR MEDIO EL CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 2427 DEL 20 DE SEPTIEMBRE 2019 Y RESOLUCION N.º 2528 DEL 01 DE OCTUBRE 2019 RESOLUCION NO. 1047 DEL 24 DE MAYO 2019, QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD

amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, cuyo diagnóstico permita el cuidado de la madre sustituta, en la sede administrativa ubicada en la calle 15 N° 21-29, Santa Marta Departamento del Magdalena.

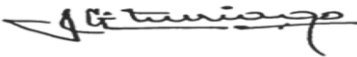
ARTÍCULO SEGUNDO. - Las demás disposiciones adoptada por las aclaratorias Resolución N.º 2427 del 20 de septiembre 2019 y Resolución N.º 2528 DEL 01 DE OCTUBRE 2019 continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Magdalena, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL- CEDESOCIAL**, Identificada con NIT N° 802.007.962-1, bajo la modalidad de **HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD**; en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra este acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO CUARTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

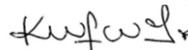
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C.H. a los 12 días de mayo de 2021.



JOAQUIN GONZALEZ ITURRIAGO
Director ICBF Regional Magdalena

Aprobó: Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Grupo Jurídico.



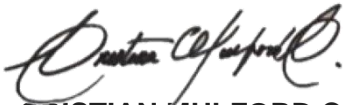
Proyectó: Ashfield Leonardo Robinson Altamar – Profesional Especializado 2028-13 Abogado Grupo Jurídico.




ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santa Marta a los doce (12) día del mes de mayo del 2021, previo envío por correo electrónico efectuada por la suscrita notificadora se notificó personalmente al señor **CRISTIAN MULFORD CASTRO**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **12.693.839**, en su calidad representante legal actual de la **FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL**, identificado con Nit. No. **802.007962-1**, del contenido de la Resolución N.º 241 del 12 de mayo 2021, **POR MEDIO EL CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 2427 DEL 20 DE SEPTIEMBRE 2019 Y RESOLUCION N.º 2528 DEL 01 DE OCTUBRE 2019** de la **FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL**, identificado con Nit. No. **802.007962-1**.

Así mismo se informa que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional Magdalena, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Al notificado se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo que se le notifica, quien renunció expresamente al término de ejecutoria e interposición de recurso.



CRISTIAN MULFORD CASTRO
Notificado.



KAREN FREYLE MANCILLA
Quien Notifica.

Proyectó: Ashfield Leonardo Robinson Altamar – Profesional Especializado 2028-13 – Abogado Grupo Jurídico
Revisó: Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Jurídica



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Magdalena

Dirección

Pública



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

En la fecha, la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Magdalena deja constancia que el Acto Administrativo constituido por la Resolución N.º **241 del 12 de mayo 2021, POR MEDIO EL CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 2427 DEL 20 DE SEPTIEMBRE 2019 Y RESOLUCION N.º 2528 DEL 01 DE OCTUBRE 2019** de la **FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL**, identificado con Nit. No. **802.007962-1**, fue notificado por correo electrónico al señor **CRISTIAN MULFORD CASTRO**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **12.693.839**, en su calidad representante legal actual de la **FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL**, identificado con Nit. No. **802.007962-1**, el día 12 de mayo de 2021, quien renunció expresamente al término de ejecutoria e interposición de recurso.

Por lo anterior el acto Administrativo quedó en firme y ejecutoriado el día 13 de mayo de 2021.

Cordialmente,

KAREN FREYLE MANCILLA
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF- Regional Magdalena

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Av. Ferrocarril No. 25 – 55.
PBX: 4214767

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080